



## RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 007-2024-PROCIENCIA-UA

Lima, 31 de mayo de 2024

**VISTOS:** La solicitud, presentada por la servidora Ayda Cecilia Luna Mercado, el Informe N° D000027-2024-PROCIENCIA-UA-RQR y Memorando N° D000356-2024-PROCIENCIA-UA, ambos de fecha 24 de mayo de 2024, emitidos por la Unidad de Administración, y el Informe N° D000022-2024-PROCIENCIA-UAL-DHG de fecha 30 de mayo de 2024, el cual cuenta con Proveído N° D000344-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 31 de mayo de 2024, de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT, y tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica, para generar conocimiento que pueda ser aplicado en la economía, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental;

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma, y que el Programa PROCIENCIA inicia operaciones a partir del día siguiente de concluido el proceso de fusión. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;



Que, conforme a lo señalado en el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley No 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a obtener licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, por su parte la Ley N° 30012 – Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, conforme lo establece el artículo 1 de dicha norma. Asimismo, el artículo 2 de la norma señalada prescribe que, la licencia descrita es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber, y de ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 008-2017-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30012, estableciéndose en el numeral 3 del artículo 2 de dicha norma la definición del término de enfermedad grave, como aquella cuyo desarrollo pone en riesgo inminente la vida del paciente y requiere cuidado médico directo, continuo y permanente; siendo necesaria la hospitalización;

Que, se tiene que, el artículo 1 del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P de fecha 24 de julio de 2023, y sus modificatorias, señala que dicho dispositivo legal resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, por otro lado, el artículo 25 del reglamento mencionado señala que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de períodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Adiciona el citado artículo que las licencias por períodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General, siendo además que, en virtud de lo dispuesto en el literal a.5) por enfermedad grave o terminal del cónyuge, conviviente, padres o hijos;

Que, la Oficina General de Administración del CONCYTEC, gestiona el sistema de recursos humanos, conforme lo señala el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, y en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, es la encargada de autorizar las licencias con goce de haber por periodos mayores a cinco (05) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, para todos los servidores del pliego CONCYTEC, los que incluirían a los servidores del Programa PROCENCIA; no obstante, a través del Informe N° D00016-2023-CONCYTEC-OGAJ-RRQ de fecha 07 de febrero de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de CONCYTEC, aprobado con Memorando N° D00050-2023-CONCYTEC-OGAJ de la misma fecha interpretó que las solicitudes de licencia por periodos mayores a cinco (05) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario deben gestionarse a través de la Unidad de Administración del Programa PROCENCIA, máxime si dicho informe precisa que los



órganos del CONCYTEC no son competentes para gestionar licencias en general de servidores del programa, y que éstas deben ser tramitadas de acuerdo a las competencias establecidas en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P y sus modificatorias, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo al análisis señalado en dicho informe, por tal motivo, teniendo en cuenta el lineamiento establecido por el CONCYTEC en el anotado documento, el cual fue hecho suyo por la Secretaría General a través del Proveído N° D000580-CONCYTEC-SG de fecha 10 de febrero de 2023, corresponde que las solicitudes de licencia con goce de haber sean tramitadas por los órganos de PROCENCIA de acuerdo con sus competencias establecidas en el Manual de Operaciones;

Que, en ese sentido se aprecia que es función de la Unidad de Administración cumplir con el lineamiento descrito, tal y conforme se aprecia en sus funciones establecidas en los artículos 21 y 22 del Manual de Operaciones de PROCENCIA, aprobado con Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P y su modificatoria, los cuales establecen que, la Unidad de Administración es la unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humano; y, el literal a) de su artículo 22°, señala que es función de la Unidad de Administración, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito del Programa PROCENCIA, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad, tesorería y gestión de recursos humanos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONCYTEC;

Que, la servidora Ayda Cecilia Luna Mercado presenta solicitud licencia con goce de haber, por enfermedad de su señora madre Luisa Mercado Alarcón, en el marco de la Ley N° 30012 presentada el 20 de mayo del 2024, precisando se efectuó desde el día 27 de mayo al 02 de junio del presente año;

Que, mediante Informe N° D000027-2024-PROCENCIA-UA-RQR y Memorando N° D000356-2024-PROCENCIA-UA, ambos de fecha 24 de mayo de 2024, la Unidad de Administración del PROCENCIA formula pronunciamiento respecto a la solicitud de Licencia con goce de haber por contar con familiar directo que se encuentra con enfermedad en estado grave gestionada por la Servidora Ayda Cecilia Luna Mercado en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, señalando que la solicitud presentada por la citada servidora resulta procedente y se otorgue Licencia con Goce de Haber por contar con familiar directo que se encuentra con enfermedad en estado grave por el período de 07 (siete) días calendarios, comprendidos desde el día 27 de mayo al 02 de junio de 2024;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, y en el último párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado TUO que señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen las normas de orden público ni afecte a terceros;



Que, mediante el Informe N° D000022-2024-PROCIENCIA-UAL-DHG de fecha 30 de mayo de 2024, el cual cuenta con Proveído N° D000344-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 31 de mayo de 2024, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Administración, emite opinión legal favorable para continuar con la expedición del acto resolutivo que otorgue, con eficacia anticipada desde el día 27 de mayo al 02 de junio de 2024, la licencia con goce de haber por contar con familiar directo que se encuentra con enfermedad en estado grave, a favor de la servidora Ayda Cecilia Luna Mercado, Analista de la Sub Unidad de Selección de Beneficiario del Programa PROCIENCIA, contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30012 – Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave y el artículo 3° de su Reglamento, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC;

Con la visación del encargado de las funciones de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, y sus modificatorias, en el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Supremo que Reglamenta la Ley N° 26644, y sus modificatorias, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, y en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA; y su modificatoria.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar, con eficacia anticipada desde el día 27 de mayo al 02 de junio de 2024, licencia con goce de haber por contar con familiar directo que se encuentra con enfermedad en estado grave, a la servidora Ayda Cecilia Luna Mercado, Analista de la Sub Unidad de Selección de Beneficiario del Programa PROCIENCIA, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, por los fundamentos técnicos y legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la servidora Ayda Cecilia Luna Mercado, así como a la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de PROCIENCIA, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de PROCIENCIA.

**Regístrese y comuníquese.**

**ORLANDO JOSÉ PICHÍ MENDOZA**  
Responsable (e) Unidad de Administración  
Programa Nacional de Investigación Científica y  
Estudios Avanzados  
**PROCIENCIA**